

# SAIDA MICHELLE AGUILAR PINEDA

5a. Avenida 11-57 Zona 1 Barrio El Rosario  
Amatitlán, Guatemala.

SAIDA MICHELLE AGUILAR PINEDA

**FACTURA DE PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE SERIE A**

**NIT: 6237380-3**

**Nº 00013**

DIA	MES	AÑO
10	10	2019

Nombre: ENCA

Dirección: Finca Barcena, Villa Nueva

NIT: 499895-2

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA Correspondiente del 02 al 30 de Septiembre 2019 Según contrato 2019 - 040-029-CC-ENCA Cancelado Tres mil quetzales exactos	Q 3,000.00
	NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL	
	<b>TOTAL Q</b>	<b>3,000.00</b>

Res. No. 2019-1-61-748169 de Fecha 19/02/2019  
de la 01 a la 50 Imp. y Pap. "LUCIANA"  
Amatitlán, NIT: 5387674-1 • VENCE 19/02/2020



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Solicitud de Compras de bienes, Suministros**  
**y Servicios**

FP-SIGES-CF-004  
 Página 1 de 1

FECHA: 02/09/2019

PEDIDO No. 03-2019

Unidad Ejecutora:

CENAF

Partida Presupuestaria:

2019-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos prestados	Mes	029	03
<p><b>Justificación:</b> Pago a Saida Michelle Aguilar Pineda por Servicios Técnicos prestados a la ENCA correspondiente del 02 de septiembre al 30 de noviembre de 2019 según contrato No. 2019-040-029-CC-ENCA.</p>			

**Miriam García**  
 Secretaria



**Lic. Saúl Lima**  
 Coordinador

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017



<b>Período:</b>	<b>Del 02 al 30 de Septiembre del 2019</b>
<b>Contrato No.:</b>	<b>2019-040-029-CC-ENCA</b>
<b>Técnico o Profesional responsable:</b>	<b>Saida Michelle Aguilar Pineda</b>
<b>Tipo de Actividad:</b>	<b>Técnico</b>
<b>Honorarios:</b>	<b>Q.3,000.00</b>

**Descripción de las Actividades:**

Se realizó trabajos de verificación de Carga Académica de quince establecimientos del segundo ciclo escolar, en donde se verificaron los horarios de clases, curriculum vitae de los catedráticos, cursos y módulos, siendo los siguientes:

- CEAS
- CEFAP
- CEFAR
- CEMAS
- EANOR
- EFA DE JACALTENANGO
- EFA DE SAN MARCOS
- EFA DE SOLOLA
- EACEIC
- ICAP
- Instituto Adolfo V. Hall de Chiquimula
- Instituto Adolfo V. Hall de Jalapa
- ITAC
- ITPA
- ITAGRO

  
**Saida Michelle Aguilar Pineda**  
**Técnico**

  
**Lic. Saúl Adolfo Lima Leiva**  
**Jefe inmediato**

  
**Lic. Saúl Adolfo Lima Leiva**  
**Coordinador CENAF**

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>



## *Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: [central@enca.edu.gt](mailto:central@enca.edu.gt)

[www.enca.edu.gt](http://www.enca.edu.gt)

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2019-040-029-CC-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dos de septiembre del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29**, personería que acredito con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la **ENCA**, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **ENCA** y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA** o el contratante. Y por otra parte **SAIDA MICHELLE AGUILAR PINEDA DE HERNÁNDEZ**, de veintiocho (28) años de edad, casada, Secretaria, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número mil seiscientos setenta y siete, noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, cero ciento catorce (1677 99665 0114) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 5ta avenida 11-57 Barrio El Rosario Amatitlán y a quién en adelante podrá denominarse como **LA TECNICO**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y resolución del Consejo Directivo de la **ENCA**, número ciento cincuenta y cuatro guion dos mil diecinueve (154-2019) contenida en el acta número veintitrés guion dos mil diecinueve (23-2019) de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL**

**CONTRATO:** La **TECNICO**, se compromete a prestar sus servicios a la **ENCA**, en los periodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Revisión completa de expedientes que remiten los 18 EEMAF al CENAF para trámite de título en la ENCA, b) Archivar los Documentos en carpetas que corresponden a los EEMAF y ECOAF autorizados por la ENCA; c) Mejora continua en la normas y procedimientos de la recepción y análisis de documentos que disponen del CENAF; d) Generar y operar una base de datos de los archivos físicos y digitales del CENAF; e) Llevar a cabo la logística de los eventos que realiza la ENCA en el centro de capacitación de las Ninfas; f) Realizar cualquier otra actividad afín que le sea asignada por la Coordinación de CENAF. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará al **TECNICO**, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 9,000.00)**, tres pagos mensuales de **TRES MIL QUÉTZALES EXACTOS (Q3,000.00)**, correspondiente al dos de septiembre al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL DIECINUEVE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la **TECNICO** hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales



## *Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: [central@enca.edu.gt](mailto:central@enca.edu.gt)

[www.enca.edu.gt](http://www.enca.edu.gt)

correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del dos septiembre al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: LA TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** la **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** La **TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la **TECNICO**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se

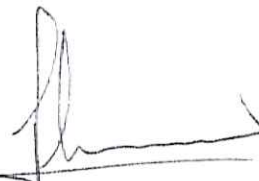
somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)



Saida Michelle Aguilar Pineda de Hernandez

f)



César Vinicio Arreaga Morales

NIT:

62373803

Para cualquier referencia cite este número.  
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fadadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
<b>Flado:</b>	SAIDA MICHELLE AGUILAR PINEDA
<b>Dirección del flado:</b>	5ta avenida 11-57 barrio Rosario
<b>Contrato numero:</b>	2019-040-029-CC-ENCA del 02/09/2019
<b>Valor del contrato:</b>	Q. 9,000.00 ( NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS.)
<b>Objeto del contrato:</b>	Prestación de servicios técnicos
<b>Plazo del contrato:</b>	Del 02/09/2019 al 30/11/2019
<b>Valor afianzado:</b>	Q. 900.00 ( NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Flado y que se deriva del Contrato de Servicios profesionales e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y lo que corresponde a la Ley de Fianzas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria edifique el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 27 de septiembre de 2019



Firmado Digitalmente por:  
HEWELIN ANGELINA  
GUTIERREZ GONZALEZ  
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

CONVENIO DE SERVICIOS  
POLIZA DE FIANZA SUBSCRIBIDA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fadadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fadadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fadadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

**CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD**

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante o la poseedora de las facilidades y competencias respectivas para el efecto.

Plazo: C-2 No. 750991  
Flado: SAIDA MICHELLE AGUILAR PINEDA  
Monto: Q. 900.00  
Fecha: 27/09/2019

*[Firma manuscrita]*

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí